



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 001

“Por el cual se otorga comisión a un educador”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante solicitud de fecha 18 de diciembre 2022, realizada por la docente: **ARACELYS RODRÍGUEZ PALMERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.780.054**, quien ejerce el cargo de Docente - en la **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MONTES DE MARÍA**, del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, con vinculación en **Propiedad**, solicita:

“...Desde el Gobierno del Japón, a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón JICA, me permito informarle que he sido convocada para participar en el programa de generación conjunta de conocimiento, KCCP relacionado con el asunto de la presente, que se llevará a cabo de manera presencial en JICA Okinawa Center, saliendo de Colombia el 16 de enero y regresando el 12 de febrero de 2023.

En virtud de lo anterior, me permito solicitarle muy comedidamente un permiso en Comisión de servicio a nuestra secretaria de Educación departamental de Bolívar, porque la beca se logró mediante un proceso de postulación por Bolívar; entidad de la cual me siento orgullosa de representar en el proceso de Construcción de Paz, ya que soy docente de Planta de la Normal Superior Montes de María, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.780.054, para lo correspondiente a mi participación en el programa de generación conjunta de conocimiento, KCCP.

*Además, informarle que la Agencia de Cooperación Internacional del Japón JICA, sufragará todos los gastos de esta capacitación, incluyendo tiquetes aéreos (Bogotá-Japón), alojamiento, alimentación, seguro médico; pero no cubre los viáticos para la formalidad de la Visa, como tampoco los tiquetes Cartagena-Bogotá (**para el 16 de enero y regreso 12 de febrero**) y algunos subvenciones que se debe llevar por el departamento para compartir con otras delegaciones.*

Que la comisión de servicios es la situación administrativa en virtud de la cual se ejercen temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o se atienden transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular;

Es así como el Decreto 1083 de 2015 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública», establece:

Que el ARTÍCULO 2.2.5.5.21 “... Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

ARTÍCULO 2.2.5.5.22 Clases de comisión. Las comisiones pueden ser:

1. De servicios...”

Que, analizada la situación anterior, este Despacho la encuentra procedente y conviene en otorgar comisión de servicios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión de servicios al educador, **ARACELYS RODRÍGUEZ PALMERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.780.054**, docente de aula del área de SECUNDARIA en la **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARÍA**, del municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar., desde el **16 de enero de 2023 hasta el 12 de febrero del 2023**



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 001 Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se otorga comisión a un educador"

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y en las respectivas hojas de vida.

Parágrafo: Se le informa a la docente ARACELYS RODRÍGUEZ PALMERA, que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al siguiente correo electrónico: arauniversidad2019@gmail.com, de la señora **ARACELYS RODRÍGUEZ PALMERA**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 2 días del mes de enero 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo. Anuar Curí Borré
Vo.Bo. Jairo Beleño Bellido
Revisó: Didier Flórez Martínez

Jefe Asesora Oficina Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario Planta de Personal (E)